



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU). (2019061568)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2019, el Convenio de prácticas externas entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universitat Internacional Valenciana (VIU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y LA
UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA
(VIU)

En Valencia, a 4 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, domiciliada en avda., de las Américas, n.º 2, de la ciudad de Mérida, CP 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa (en adelante, CSPS).

Y de otra, la Excm. Sra. Dña. Eva María Giner Larza, con DNI n.º ***5655**, Rectora Magnífica de la Universitat Internacional Valenciana, actuando en nombre y representación, de Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University, SL, titular de la Universitat Internacional Valenciana (en adelante denominada la Universidad o VIU), con domicilio en c/ Pintor Sorolla, n.º 21, 46002-Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 20 de diciembre de 2017, protocolo n.º 3.332.

En adelante, VIU y la CSPS podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes.
- II. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por el alumnado universitario y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



III. Que ambas partes, con la voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica de los estudiantes de la VIU, y por este motivo, acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio con el objetivo que los estudiantes desarrollen de forma práctica los conocimientos que adquieren en la Universidad.

Y, en este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto.

Las Partes acuerdan establecer un convenio a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas entre el alumnado universitario de la VIU y la CSPS.

Cláusula 2. Carácter de las prácticas externas.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Cláusula 3. Fines.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

***Cláusula 4. Modalidad de prácticas académicas externas.***

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Cláusula 5. Duración y horarios de realización de las prácticas.

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la VIU, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del alumnado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la CSPS.

Cláusula 6. El proyecto formativo y condiciones de la práctica.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado seleccionado para la práctica. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Se incorporará mediante anexo, la información relativa a los datos personales de los intervinientes en las prácticas formativas, duración, horario y lugar de realización de las prácticas, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

**Cláusula 7. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:
 - a) A la tutela por personal docente de la Universidad y por profesional de la sanidad que preste servicios en el centro de la CSPS donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte del centro donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - e) A recibir, por parte del centro, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al centro.
 - g) El alumnado con discapacidad tienen derecho, además, a todos los permisos necesarios para conciliar la ejecución del proyecto formativo con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, así como a disponer de los recursos necesarios para su acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado tendrá los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas.
 - b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de las personas que desempeñen la tutoría tanto por parte de la CSPS como de la Universidad.
 - c) Mantener contacto con quien ejerce la tutoría por parte de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse al centro asignado por la CSPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la CSPS conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna de la CSPS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro de la CSPS, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Cláusula 8. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con dos personas que llevarán a cabo funciones de tutoría, una en representación del Centro de la CSPS y otra en representación de la Universidad.

Quien desempeñe la tutoría por parte de la CSPS deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutoría por parte de la Universidad.

La designación de la persona que desempeñe la tutoría por parte de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares deberá pertenecer al profesorado de la Universidad, y afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, será preferentemente un miembro del profesorado de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

Cláusula 9. Derechos y deberes del personal que desempeña las funciones de tutorías por parte de la CSPS.

1. Tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad, por parte de la Universidad.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.



2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumnado seleccionado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar de la organización y funcionamiento del centro y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con quien desempeñe la tutoría de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento del alumnado.
- i) Facilitar a quien desempeñe la tutoría de la Universidad el acceso al Centro de la CSPS para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad en el desempeño de la tutoría.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en el centro de la CSPS, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Cláusula 10. Derechos y deberes del personal que desempeña las funciones de tutorías por parte de la Universidad.

1. Tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.



- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso al centro de la CSPS para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con quien desempeñe la tutoría en el centros de la CSPS y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de acuerdo con los procedimientos de la Universidad.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad en el desempeño de la tutoría.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Cláusula 11. Informes de seguimiento de la tutoría del centro de la CSPS.

La persona que haya realizado las funciones de tutoría por parte de la CSPS elaborará y remitirá a la de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por la persona receptora de las prácticas formativas y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.



- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En caso de estudiantes en práctica con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el proyecto formativo.

Cláusula 12. Informe de seguimiento intermedio y memoria final de las prácticas realizadas por el alumnado.

la persona en práctica elaborará y hará entrega a quien desempeñe la tutoría de la Universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales.
- b) Centro de la CSPS donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos del centro de la CSPS a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.



f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Así mismo, elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

Cláusula 13. Evaluación de las prácticas.

La persona que lleve a cabo la tutoría por parte de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Cláusula 14. Reconocimiento académico y acreditación.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

Finalizadas las prácticas externas, la Universidad emitirá, a solicitud de la persona que ha llevado a cabo las prácticas, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Centro la CSPS donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Universidad considere conveniente.

Cláusula 15. Normas especiales.

El alumnado que realice prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores:

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, la persona que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes



sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Prácticas desarrolladas en centros cuya actividad conlleve riesgos:

El centro en el que se vaya a realizar las prácticas así como el alumnado que las lleve a cabo adaptarán todas las medidas que en su caso sean necesarias para evitar cualquier riesgo para la salud y/o seguridad de estos últimos.

Cláusula 16. Derechos de propiedad industrial e intelectual.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente convenio.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

Cláusula 17. Seguros.

La eventualidad de accidentes que pudiera afectar al alumnado será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que, a tales efectos, contratará la Universidad. Además, la Universidad suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro del centro de la CSPS, pudiera producirse.

Cláusula 18. Duración y causas de resolución del convenio.

1. La vigencia de este convenio es de cuatro años desde su firma. Si ninguna de las partes no manifiesta por escrito su intención de resolverlo mediante comunicación enviada, como mínimo, tres meses antes de expirar, las partes podrán acordar su prórroga expresa para cuatro años más.
2. El convenio podrá ser resuelto por las causas siguientes:



- El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.
- Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de veinte días hábiles, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

3. La extinción del convenio no afectará a la ejecución de los proyectos formativos firmados.

Cláusula 19. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Cláusula 20. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

Cláusula 21. Legislación aplicable y resolución de conflictos.

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a o recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las Partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.

Universitat Internacional Valenciana -
Valencian International University, SL,

FDO.: D.^a EVA GINER LARZA
Rectora Magnífica

Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: D. LUIS TOBAJAS BELVÍS
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)

**ANEXO****CONVENIO DE PRACTICAS EXTERNAS ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA y LA
UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA****Datos del estudiante**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Titulación en curso:

Inicio edición:

Curso académico:

ECTS:

Inicio de las prácticas:

Fin de las prácticas:

Nº horas:

Datos del centro de prácticas

Nombre:

CIF:

Tipo de centro:

Código de centro:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Datos del tutor/a del centro de prácticas

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del Coordinador/a de prácticas *(en caso de que el centro disponga de ésta figura)*

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Datos del estudiante.

UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L. (VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del estudiante facilitados mediante la cumplimentación del presente documento.

En este sentido, VIU informa al Estudiante que, adicionalmente al tratamiento de sus datos de carácter personal para las finalidades que le fueron informadas en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, VIU cederá sus datos de carácter personal a la empresa con la que se alcance el presente acuerdo de corporación, al objeto de que ésta última pueda gestionar dicha corporación y cumplir con cuantas obligaciones le correspondan en materia fiscal y laboral. Dicha cesión de los datos resulta necesaria para la buena consecución de la cooperación que el propio estudiante solicita, de manera que, en el supuesto de oponerse a ella, dicha cooperación no podrá llevarse a cabo.

VIU recuerda al estudiante que para mayor información respecto a cómo VIU trata sus datos de carácter personal, así como sus derechos en materia de protección de datos, puede dirigirse en cualquier momento a dpo@planeta.es.

Datos del tutor/a de prácticas.



Igualmente, UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L. (VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, nº 21, 46002-Valencia, será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del/la tutor/a y del coordinador/a, facilitados mediante la cumplimentación del presente documento, tratándolos el ejercicio de su actividad con la única finalidad de gestionar la participación del/la mismo/a en el programa de incorporación regulado en el presente documento y en el que formará parte el alumno.

La base legitimadora del citado tratamiento por parte de la VIU es la formalización del presente acuerdo de cooperación y los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para poder gestionar dicho acuerdo, de manera que la oposición a su tratamiento por parte del Tutor/a o Coordinador/a con las finalidades antes indicadas, implicaría la imposibilidad de llevar a cabo dicha cooperación.

VIU únicamente conservará los datos de carácter personal del tutor/a y del/a Coordinadora el plazo durante el cual pudiera derivarse alguna responsabilidad nacida del presente acuerdo de cooperación.

El tutor/a y el/la coordinador/a podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito dirigido a UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., calle Pintor Sorolla número 21, (46002) Valencia, o mediante un correo electrónico dirigido a dpo@planeta.es. Igualmente, cuando el/la tutor/a y el/la coordinador/a lo considere oportuno podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando aquél/lla considere que la VIU no ha satisfecho debidamente el ejercicio de sus derechos.

Igualmente, el/la tutor/a y el/la coordinador/a podrá dirigirse, en cualquier momento, a nuestro Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a dpo@planeta.es para cualquier cuestión que precise en materia de protección de datos de carácter personal.

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACUERDO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El presente documento únicamente tendrá validez si está debidamente cumplimentado, no está tachado o enmendado, y lleva las firmas y sellos correspondientes en cada una de las copias. El estudiante se encargará de obtener las firmas de este documento siguiendo las instrucciones que se le facilitarán al efecto. Una vez cumplimentado y firmado tanto por el centro de prácticas como por el estudiante, éste deberá subir al acuerdo al aula general de prácticas de la titulación que curse para que sea validado en el plazo máximo de 5 días desde su incorporación a las prácticas.

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL ACUERDO

Por el presente documento, se formaliza la realización de un periodo de prácticas externas, en empresas o instituciones por parte de estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia.

MARCO LEGAL

Reglamento de prácticas externas de la Universidad Internacional de Valencia.

MODALIDADES

Las prácticas académicas pueden ser curriculares y extracurriculares.

Las prácticas académicas curriculares son las configuradas como actividades integradas en el correspondiente Plan de Estudios de una titulación universitaria impartida por la Universidad. Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiante puede desarrollar voluntariamente durante su periodo de formación en el marco de alguna titulación impartida por la Universidad en la que se encuentre matriculado, sin que se integren en el correspondiente Plan de Estudios. La realización de prácticas extracurriculares se contemplará en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la legislación aplicable. Las prácticas extracurriculares requerirán autorización previa de la Universidad.

DURACIÓN

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios que las regule. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico y en ningún caso supondrán una merma del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTE, LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD

No derivará para la empresa o Institución la obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumno que participe en las prácticas, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la Universidad Internacional Valenciana, o en su caso, del órgano

designado por la VIU a tal efecto, no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro de prácticas, ni de carácter eventual.

CONFIDENCIALIDAD

Los alumnos/as inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen horario que se determine, bajo la supervisión del tutor/a que, dentro del Centro de prácticas y en estrecha colaboración con el tutor/a del Programa de la VIU, velarán por su formación. Además, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso como consecuencia de su relación con el centro de prácticas, cualquiera que sea o haya sido la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. El deber de secreto de los alumnos/as subsistirá aún después de que finalice el periodo de prácticas externas.

SEGURO DEL ESTUDIANTE

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además, la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del Centro de prácticas pudieran derivarse.

CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. <http://www.mjusticia.gob.es>

CERTIFICADO

La Universidad Internacional de Valencia podrá expedir un certificado al tutor de la empresa/institución, a la finalización de la práctica previa petición por email. En el caso de las Consejerías que por Convenio así lo establezca, se expedirá al final de periodo de prácticas.

Lo que se firma a los efectos oportunos en _____, a ___ de _____ 20__.

Firma y sello del centro de prácticas

Firma del alumno/a

